

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

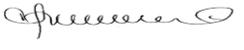
Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que, las partes no han procedido de conformidad con lo establecido por el artículo 446 del C.G.P., esto es, con la respectiva reliquidación de crédito actualizando el capital e intereses, a fin de establecer el monto actual de la obligación a cargo del señor **YUBERNEY TELLEZ GIRALDO**, razón por la cual, se les requerirá para que procedan de conformidad para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 051 del 18 de marzo de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 22 de marzo de 2024. El día 21 de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz María Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a67d865bc21db33dd03d8f92c834fa9d47d0105d31631de99eca49d9a428d4c**

Documento generado en 15/03/2024 12:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>